RESOLUCIÓN No. 134 de 2025
(06 de noviembre del 2025)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

LA SECRETARIA DE VÍAS DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y en cumplimiento del Artículo 2 2 1.2 1 4 1 del Decreto 1082 de 2015, atendiendo lo establecido en el artículo segundo numeral 4 del Decreto No. 000073 del 15 de enero de 2024 "Por medio del cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual, se disponen medidas para ejercer el control y vigilancia en la actividad contractual de la administración departamental, se deroga el decreto 001514 del 8 de noviembre de 2022, demás decretos concordantes y complementarios" emanados del Despacho del Señor Gobernador de Norte de Santander, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 2º de la Constitución Politica de Colombia establece "Son fines del Estado. servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución", así mismo, en su artículo 113 ibídem establece que "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".

Que, el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece "(..) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley"

Que, el artículo 298 de la Constitución Política de Colombia establece que "Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. (.) Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, reza "Principio de coordinación En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales" Al unísono, el Articulo 95 de la Ley 489 de 1998, faculta a las entidades públicas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios Interadministrativos. La esencia de los convenios es la cooperación entre las distintas entidades del estado para lograr el cumplimiento de sus fines, conforme lo ha expresado el CONSEJO DE ESTADO SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL, consejero ponente JAVIER HENAO HIDRÓN, el diecisiete (17) de octubre de mil novecientos noventa y cinco (1995) con Radicación 739 así ". Los contratos interadministrativos se rigen esencialmente por las normas pertinentes del derecho privado y sus estipulaciones serán las que consulten el cumplimiento de los fines del Estado y las que resulten de la correcta utilización de la autonomía de la voluntad."

Que, con la celebración de convenios, las administraciones públicas dan cumplimiento a la finalidad social del Estado según lo dispuesto por el artículo 365 de la Constitución Política.

Gobernación de Norte de Santander

SECRETARÍA DE VÍAS

RESOLUCIÓN No. 134 de 2025
(06 de noviembre del 2025)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

El alcalde municipal de Teorama mediante oficio del 29 de agosto de 2025 solicita cofinanciación para realizar el **"MANTENIMIENTO DE LA VIA TERCIARIA EN LAS VEREDAS LLANA ALTA,MESONES,FARACHE Y PÚLPITOS DEL MUNICIPIO DE TEORAMA, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER"**, a través del cual señala que: "Por medio de la presente me permito solicitar amablemente la financiación para el mantenimiento de las vías terciaras del municipio de Teorama, que se encuentran en mal estado. De acuerdo a lo anterior me permito solicitar el financiamiento del mantenimiento de estas vías por un valor total **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHENTA Y TRES PESOS CON SESENTA CENTAVOS M CTE ($399.992.083,60)** para el **"MANTENIMIENTO DE LA VIA TERCIARIA EN LAS VEREDAS LLANA ALTA, MESONES, FARACHE Y PÚLPITOS DEL MUNICIPIO DE TEORAMA, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER".**

Que, dentro de las metas del Plan de Desarrollo Departamental "Norte, Territorio de Paz 2024–2027", específicamente en la Apuesta 1: Garantizar una eficiente conexión vial, bajo la meta 90: "Mantenimiento preventivo y rutinario en vías secundarias y terciarias (combos viales)".

Que, afín a lo anterior, es pertinente manifestar que la Secretaría de Vías cuenta con el proyecto denominado **"MANTENIMIENTO DE LA VIA TERCIARIA EN LAS VEREDAS LLANA ALTA, MESONES, FARACHE Y PÚLPITOS DEL MUNICIPIO DE TEORAMA, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER"**, radicado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Departamento, bajo el código BPIN 2024004540039 y en virtud de la solicitud se propuso la inclusión de este proyecto, el cual ha sido viabilizado con concepto sectorial favorable Esta intervención no solo está alineada con las metas del Plan de Desarrollo Departamental "Norte, Territorio de Paz 2024-2027", en particular con la meta 90: *"Mantenimiento preventivo y rutinario en vías secundarias y terciarias (combos viales)"*.

De acuerdo a lo anterior el DEPARTAMENTO a través de la secretaría de Hacienda expidió el CDP No No 00 005793 de 06 del noviembre de 2025 por un valor de $399.992.083,60 para respaldar la suscripción de convenio interadministrativo, con el objeto **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE TEORAMA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA VIA TERCIARIA EN LAS VEREDAS LLANAALTA, MESONES, FARACHE Y PULPITOS DEL MUNICIPIO DE TEORAMA, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER".**

RESOLUCIÓN No. 134 de 2025
(06 de noviembre del 2025)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

Que, para el Departamento Norte de Santander es conveniente la celebración de un convenio interadministrativo, por cuanto se requiere aunar esfuerzos técnicos, administrativos, institucionales, con el municipio de Teorama.

Que, el convenio interadministrativo que se plantea celebrar, se ejecutará bajo los parámetros de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, de igual manera se presenta la necesidad del convenio bajo los lineamientos Constitucionales del artículo 2, 209, y demás normas concordantes, todo lo anterior bajo la óptica que los convenios interadministrativos se celebran con el fin de aunar esfuerzos técnicos, administrativos, institucionales, logísticos y financieros para impulsar las funciones dadas por el ordenamiento legal, buscando la satisfacción del interés general, contemplados en el artículo segundo de la Constitución Política, de los convenios debe derivarse una cooperación, una colaboración, una ayuda entre las entidades estatales, con el objeto fundamental de dar cumplimiento a las funciones contenidas en el ordenamiento jurídico.

Que, atendiendo a lo establecido en el artículo segundo numeral 4 del Decreto No 000073 del 15 de enero de 2024 "Por medio del cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual, se disponen medidas para ejercer el control y vigilancia en la actividad contractual de la administración departamental, se deroga el decreto 001514 del 8 de noviembre de 2022, demás decretos concordantes y complementarios", en el que se establece "ARTÍCULO SEGUNDO DELEGAR en los secretarios de despacho de la Administración del departamento de Norte de Santander, según corresponda, para el cumplimiento de las metas, fines y funciones sectoriales que se encuentren atribuidas, la facultad para adelantar la actividad contractual en cada una de sus etapas precontractual, contractual y post contractual, referentes a las siguientes tipologías contractuales

1. Convenios con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad (artículo 355 de la Carta Política, Decreto 092 de 2017).
2. Convenios de asociación (artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y Decreto 092 de 2017).
3. Convenios Solidarios (artículo 3 de la Ley 1551 de 2012)
4. Convenios y contratos interadministrativos"

Que el propósito de la Secretaria de Vías de la gobernación de Norte de Santander es "coordinar el estudio, diseño, ejecución e interventoría de los programas de infraestructura vial comprendido en los planes y programas de desarrollo del gobierno departamental y demás instrumentos de gestión del desarrollo de manera directa y mediante estrategias de cofinanciación con entidades del orden nacional, departamental, municipal, solidarias o internacional, para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de Norte de Santander y promover la competitividad del departamento"
Que dentro de las funciones de la secretaria de Vías se encuentra la de "Garantizar la promoción de contratos o convenios con los municipios u otras y públicas o privadas, para la realización o cofinanciación conjunta de o infraestructura vial, al igual que encargarse de administrar los recursos asignado"

Que, el objeto a desarrollar con la suscripción del Convenio se enmarca dentro de las funciones de la Secretaría de Vías del departamento, es correcto mencionar que goza de plena competencia para suscribir el Convenio Interadministrativo con el municipio para llevar a cabo el proyecto denominado **"MANTENIMIENTO DE LA VIA TERCIARIA EN LAS VEREDAS LLANA ALTA, MESONES, FARACHE Y PÚLPITOS DEL MUNICIPIO DE TEORAMA, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER"**.

Que, el artículo 24, numeral 1, literal c de La Ley 80 de 1993, Régimen de la Contratación Estatal y el artículo 2 2 1.2 1 4 4 del Decreto 1082 de 2015, establecen como modalidad de contratación directa los convenios o contratos interadministrativos

Gobernación de Norte de Santander

SECRETARÍA DE VÍAS

RESOLUCIÓN No. 134 de 2025
(06 de noviembre del 2025)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

RESUELVE

Que, las partes que intervienen en el convenio a celebrar manifiestan que no concurren en inhabilidad o incompatibilidades que le impidan celebrar el presente convenlo y el cumplimiento del mismo, de conformidad con lo establecido en las normas aplicables que el artículo 2 2.1 2 1 4 1 del Decreto 1082 de 2015 señala que tratándose de contratación directa la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo dicha modalidad, el cual debe contener.

1. La causal que Invoca para contratar directamente
2. El objeto del contrato
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos

Que, por lo anteriormente expuesto la suscrita secretaría de Vías del Departamento Norte de Santander

ARTICULO PRIMERO: ACÚDASE a la causal de contratación directa contenida en el literal i) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2 2.1 2 14.4 del Decreto 1082 de 2015, según el cual los convenios o contratos interadministrativos están dentro de las causales de contratación directa

ARTICULO SEGUNDO: **OBJETO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE TEORAMA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA VIA TERCIARIA EN LAS VEREDAS LLANAALTA, MESONES, FARACHE Y PULPITOS DEL MUNICIPIO DE TEORAMA, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER".**
ARTICULO TERCERO PRESUPUESTO OFICIAL: El valor del convenio interadministrativo asciende a la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHENTA Y TRES PESOS CON SESENTA CENTAVOS M CTE ($399.992.083,60)** que corresponde al valor de los recursos aportados por el Departamento Norte de Santander

ARTICULO CUARTO Los estudios y documentos previos pueden ser consultados en la Secretaría de Vías del Departamento Norte de Santander, y en la plataforma del SECOP II

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición Dada en San José de Cúcuta,

MARY FABIANA LEAL GARAY
Secretaria de Vías
Gobernación Norte de Santander

Trazabilidad	*Nombre*	*Cargo*	*Firma fecha*
Proyectó	*Clarivel Vergel Badillo*	*Profesional Contratado*	
Revisó	*Jenyffer Berbesi Medina*	*Profesional Univeritario*	